



CONVENIO **ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL (ESTADÍAS)**; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADA POR EL **DOCTOR ISAAK RIVERA DELGADILLO**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA **COORDINACION ESTATAL EN NAYARIT DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"IMSS BIENESTAR"**, REPRESENTADO POR EL **INGENIERO GREGORIO FRANCISCO SÁNCHEZ VÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR ESTATAL Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, ASIMISMO COMPARECEN COMO TESTIGOS POR **"LA UNIVERSIDAD"**, EL INGENIERO LUIS OCTAVIO GALLARDO ARCEGA, DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y POR **"IMSS BIENESTAR"**, EL DR. ROBERTO TOVAR GUTIÉRREZ, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I.- La Ley General de Salud señala que los aspectos docentes de la prestación del Servicio Social se regirán por las normas que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones que les otorgan las disposiciones que rigen su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes.

II.- Los artículos 80 a 84 de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit, establecen la formación, capacitación y actualización del personal para los servicios de salud, de conformidad con los objetivos y prioridades de los sistemas nacional y estatal de salud de programas educativos y de las necesidades de salud del Estado

Asimismo, indica que las Secretarías de Salud, Educación Pública y el Gobierno de la Entidad Federativa, en sus respectivos ámbitos de competencia, impulsarán y fomentarán la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para los servicios de salud, de conformidad con los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, de los sistemas estatales de salud y de los programas educativos.

En el marco de lo anterior, el **"IMSS BIENESTAR"** y la **"LA UNIVERSIDAD"**, suscribieron un **Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica**, motivo por el cual se suscribe el presente convenio específico.



DECLARACIONES

I. De **"LA UNIVERSIDAD"**:

- I.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con el Decreto número 8584, de fecha 27 de mayo del año 2004, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el 09 de junio del mismo año; y reformado, el 9 de septiembre del 2009.
- I.2.** Que es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en la entidad y opera de acuerdo con el modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.
- I.3.** Que el **Doctor Isaak Rivera Delgadillo**, en su carácter de Rector, tiene facultades para celebrar convenios en nombre y representación de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Doctor Miguel Ángel Navarro Quintero, con fecha 11 de julio del año 2023.
- I.4.** Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes UTB040609V89.
- I.5.** Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en el Boulevard Nuevo Vallarta 65, Nuevo Nayarit, Código Postal 63732, Estado de Nayarit, México.
- I.6.** Que la totalidad de sus alumnos se encuentran inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social y por tanto cuentan con seguridad social a cargo de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- I.7.** Que **"LA UNIVERSIDAD"**, con los niveles de Técnico Superior Universitario, Licenciatura e Ingeniería, y Maestrías; oferta los siguientes programas educativos:
 - a) Licenciatura en Gestión y Desarrollo Turístico
 - b) Licenciatura en Gastronomía
 - c) Licenciatura en Terapia Física
 - d) Licenciatura en Innovación de Negocios y Mercadotecnia
 - e) Licenciatura en Contaduría



- f) Licenciatura en Médico Cirujano y Partero
- g) Ingeniería en Mantenimiento Industrial
- h) Ingeniería en Tecnologías de la Información e Innovación Digital
- i) Ingeniería en Energías y Desarrollo Sostenible
- j) Ingeniería en Agricultura Sustentable y Protegida
- k) Maestría en Gestión del Mantenimiento 4.0
- l) Maestría en Gestión de Proyectos Estratégicos Sostenibles

II. Declara **"IMSS BIENESTAR"**:

- II.1. Que con fecha 31 de agosto de 2022, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "DECRETO por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS BIENESTAR)", dependiente de la Administración Pública Federal, no sectorizada, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica, operativa y de gestión, con domicilio en la Ciudad de México, la cual cuenta con una Coordinación Estatal en el Estado de Nayarit.
- II.2. La Coordinación Estatal de "IMSS BIENESTAR", tiene dentro de sus atribuciones representar al "IMSS BIENESTAR", en los actos jurídicos en los que sea parte en el ámbito de sus atribuciones en la entidad federativa de que se trate con todas las autoridades administrativas y jurisdiccionales.
- II.3. El **Ingeniero Gregorio Francisco Sánchez Vázquez**, en su carácter de Titular de la Coordinación Estatal en el Estado de Nayarit de "IMSS BIENESTAR", cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con los artículos 61, 62 y 65, fracciones VII y XIV, del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, de fecha 13 de septiembre de 2023, y con su respectiva adición de fecha 27 de septiembre de 2023 y modificaciones del 14 de febrero y 3 de mayo de 2024; así también cuenta con nombramiento expedido a su favor el día 16 de agosto de 2024 por el Dr. Alejandro Antonio Calderón Alipi; mismo que se anexa al presente.
- II.4. Para los efectos que se deriven del presente instrumento legal, señala como domicilio legal, el ubicado en calle Dr. Gustavo Baz número 33 sur, Fraccionamiento Fray Junípero Serra C.P. 63169, en la Ciudad de Tepic, Nayarit.
- II.5. Que conoce la misión de **"LA UNIVERSIDAD"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y



condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

III.- “LAS PARTES”, declaran que:

III.1.- Que tienen interés recíproco en mejorar la educación teórico-práctica de los estudiantes en el ámbito Académico, Científico y Tecnológico, a través de la formación de recursos humanos en los niveles de Técnico Superior Universitario, Licenciatura e Ingeniería y Maestrías; coadyuvando en las disciplinas relacionadas con la salud, en lo que resulte afín a los programas educativos que oferta **“LA UNIVERSIDAD”**, a fin de que los prestadores de Servicio Social y de Estadías, coadyuven al desarrollo social del país.

III.2.- Que, con la finalidad de elevar el nivel de desarrollo de ambas instituciones mediante la formación de personal en salud, **“LAS PARTES”** acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en Materia de **Servicio Social y Estadías**, de acuerdo a las necesidades propias de los alumnos de los programas educativos que oferta la **“LA UNIVERSIDAD”** y las necesidades operativas del **“IMSS BIENESTAR”**.

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que el presente convenio tiene su origen en el convenio marco de colaboración.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

III.4. Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de colaboración y formación de recursos humanos entre las partes, para que de manera conjunta, sin retribución alguna, contribuyan a los objetivos de ambas partes.



En ese sentido, por la realización del Servicio Social el “IMSS Bienestar” no otorgará retribución ni compensación alguna al estudiante. De tal manera que en caso de que se proporcione algún tipo de apoyo al practicante, no deberá de considerarse esta situación como un acto obligatorio para “IMSS Bienestar”.

III.5. Dependiendo de la carrera y nivel, los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” que realicen sus Estadías o Servicio Social cubrirán un periodo mínimo de:

- **600 horas** en un máximo de 4 meses para **Técnico Superior Universitario**.
- **480 o 600 horas** en un máximo de 4 meses para **Licenciatura e Ingeniería**, dependiendo del programa educativo.
- **Un año**, para los programas educativos del área de la salud.

Siendo esta condicionante un requerimiento negociable con “LAS PARTES” por lo que no podrá bajo ninguna circunstancia o concepto ser considerado este periodo de tiempo como una jornada de trabajo.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan sus compromisos a la formación y términos establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes a fin de:

1.- Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del Servicio Social y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de las diferentes carreras.

Segunda.- Obligaciones de “Las partes”:

Para la realización del objeto del presente convenio, “**Las partes**” en forma conjunta se comprometen a:

1.- Organizar el proceso educativo del Servicio Social y de Estadías de acuerdo al plan de estudios de “**LA UNIVERSIDAD**” dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto, “La enseñanza en Servicio Social” dentro de las



instalaciones de la red de unidades médicas y hospitalarias del **"IMSS Bienestar"** en base a la normativa en la materia.

2.- Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente instrumento; de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los pasantes en Servicio Social, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.

3.- Aplicar las medidas conducentes de carácter disciplinario a los alumnos, cuando el caso lo amerite, en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas Instituciones.

4.- Adoptar en forma conjunta las recomendaciones que las autoridades competentes emitan en relación con las Servicio Social.

Tercera.- El "IMSS BIENESTAR" se compromete a:

1.- Asignar espacios a disposición de las unidades médicas que tengan relación o necesidad en las áreas de las carreras que se ofertan en la **"LA UNIVERSIDAD"**, para la realización de las estadías. En todo caso cuando exista la necesidad de cambio de sede (adscripción) de los alumnos en práctica, el **"IMSS BIENESTAR"**, informará por escrito a la Dirección de Vinculación de la **"LA UNIVERSIDAD"**.

2.- Aceptar a los alumnos dentro del **"IMSS BIENESTAR"** en calidad de prestadores de Servicio Social y de Estadías.

3.- Acordar con las carreras de la **"LA UNIVERSIDAD"**, la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de Servicio Social y Estadías que se juzgue conveniente implementar.

4.- Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el Programa Académico del Plantel y el Programa Operativo del **"IMSS BIENESTAR"** que con tal fin se elabore.

5.- Proponer a las carreras que oferta la **"LA UNIVERSIDAD"**, los supervisores de servicio social seleccionados de acuerdo a criterios académicos y de servicio entre los profesionistas, médicos, enfermeras o cualquier otro profesional de la salud de las unidades aplicativas.



6.- Vigilar y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables.

Cuarta. - La **“LA UNIVERSIDAD”** por conducto indistinto de la Rectoría y la Dirección de Vinculación se compromete a:

1.- Cumplir con los procedimientos establecidos en materia de enseñanza de servicio social por el **“IMSS BIENESTAR”**.

2.- Proponer al **“IMSS BIENESTAR”** para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos de servicio social que se requieran instrumentar por necesidades educativas.

3.- Apoyar el cumplimiento del Programa Operativo en materia de Servicio Social del **“IMSS BIENESTAR”**.

4.- Aprobar, en su caso, a los supervisores y asesores que le proponga el **“IMSS BIENESTAR”**; siempre que cumplan con el perfil requerido para el desarrollo del programa de servicios social durante el período correspondiente, otorgándole el nombramiento de supervisor u asesor conforme a la normatividad. El nombramiento de supervisor u asesor, no genera relación laboral alguna con la **“LA UNIVERSIDAD”** ni equivale a las categorías y niveles que establece la normatividad de la **“LA UNIVERSIDAD”** aplicable a su personal académico.

6.- Entregar al estudiante a la terminación del servicio social, la constancia que acredite la realización de estas prácticas, especificando la sede, periodo y número de horas que cumplió el alumno.

7.- Otorgar al personal académico capacitación o cualquier otro tipo de estímulo de acuerdo a la legislación vigente, sin que dicho acto sea obligatorio.

8.- Vigilar y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables.

Quinta. – Faltas y Sanciones.

“Las partes” acuerdan notificar por escrito a los alumnos, el catálogo de faltas que pudieran ser imputables a ellos y las sanciones correspondientes; conforme a la normatividad aplicable, tanto en la **“LA UNIVERSIDAD”** como el **“IMSS BIENESTAR”**.



“Las partes” acuerdan informar a las instancias competentes de éstas, sobre los hechos que pudieran constituir faltas cometidas por parte de los alumnos que prestan su Servicio Social o Estadías, con el objeto de que se impongan las sanciones correspondientes con base en la normatividad aplicable tanto en la **“LA UNIVERSIDAD”** como en el **“IMSS BIENESTAR”**.

Sexta. - Confidencialidad.

“Las partes” convienen que la información relacionada con los prestadores de servicio social, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.

De igual forma la **“LA UNIVERSIDAD”** y el **“IMSS BIENESTAR”** deberán requerir a los prestadores de servicio social y Estadías, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se hagan acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Séptima. Relación laboral.

“Las partes” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea; por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como patrón solidario o sustituto.

Octava. -Vigencia.

“Las partes” acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2026**, o bien, en caso de prórroga sin que medie aviso, al término de la vigencia de su Opinión Técnico Académica (OTA) Federal y no se entenderá por ningún motivo prorrogado.

“Las partes” podrán dar por terminado el presente convenio en todo momento, bastando para tal fin el aviso por escrito que se realicen con cuando menos treinta días naturales de anticipación.

En todo caso la terminación del convenio no afectará los derechos de estudiantes, internos o residentes que realicen sus estadías, prácticas, ciclos clínicos, internado, servicio social o residencias, sino que se les permitirá concluirlos siempre que se apeguen a la normativa vigente y aplicable.



Novena. - Responsabilidad civil.

Queda expresamente pactado que **“Las partes”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima. - Rescisión o terminación.

Para el caso de rescisión o terminación de este convenio, **“Las partes”** deberán de manifestar su intención por escrito con treinta días hábiles de anticipación; con el fin de tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima Primera. - Interpretación y controversias.

Este instrumento es producto de la buena fe, razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento; serán resueltos por ambas partes.

Enteradas **“Las partes”** del contenido y alcance del presente convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit; a los 3 días del mes de septiembre del año 2025.

F I R M A S

POR **“IMSS BIENESTAR”**

POR **“LA UNIVERSIDAD”**


Ingeniero Gregorio Francisco
Sánchez Vázquez

Coordinador estatal en Nayarit del
IMSS Bienestar


Dr. Isaak Rivera Delgadillo
Rector



TESTIGOS

Dr. Roberto Tovar Gutiérrez
Titular del Departamento de
Educación e Investigación

Ing. Luis Octavio Gallardo Arcega
Director de Vinculación

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL (ESTADIAS)**; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR** Y POR OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS, CON FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025**. CONSTANTE DE DIEZ FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.